Firmado digitalmente por bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Juan de Garay,23-46017 Valencia

Ayuntamiento de El Puig de Santa María

Anuncio del Ayuntamiento de El Puig de Santa María sobre aprobación de las bases generales ayudas de cuadernos complementarios y libros de texto de Infantil, Primaria, ESO, F.P. y Bachillerato. (expediente 2539/2018).

ANUNCIO

En fecha 4 de diciembre de 2018 y mediante sesión plenaria, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las Bases para la concesión de ayudas municipales de cuadernos complementarios y/o libros de texto para alumnos escolarizados en centros públicos del Puig de Santa Maria.

Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 15 de fecha 22 de enero de 2019 para información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el referido plazo no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que el precitado acuerdo, hasta entonces provisional, queda definitivamente adoptado, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DE CUADERNOS COMPLEMENTARIOS Y/O LIBROS DE TEXTO PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS PÚBLICOS DEL PUIG DE SANTA MARIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR DE LA CONVOCATORIA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA- FUNDAMENTOS DE DERECHO

El objeto de las bases de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de las ayudas, mediante el régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de cuadernos complementarios y/o libros de texto para el alumnado escolarizado en centros públicos del Puig de Santa Maria que curse EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO-F.P. BÁSICA y BACHILLERATO en la fecha de la publicación de la convocatoria.

2.- FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas tienen como finalidad favorecer la gratuidad de la enseñanza pública.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas se conceden con cargo al presupuesto del ejercicio en curso, en la aplicación presupuestaria, por el importe indicado en la convocatoria y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en el presupuesto de crédito adecuado y suficiente.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán recibir estas ayudas las unidades familiares que cumplan los siguientes 3 requisitos:

a. Estar al corriente de los pagos u obligaciones tributarias municipales, autonómicas y estatales, así como las obligaciones con la Seguridad Social. De forma excepcional, en los casos de ruptura familiar, se considerará unidad familiar al/la solicitante y los miembros de la unidad familiar que queden a su cargo, siempre que se acredite el mencionado proceso de ruptura familiar se tendrá que presentar la sentencia de separación, divorcio, o medidas en relación a los hijos extramatrimoniales o en el caso de no existir, se presentará la demanda.

b. Que el alumnado beneficiario no haya repetido el curso anterior, excepto quien tenga necesidades educativas especiales (NEE/ACIS) y aporte certificado del gabinete psicopedagógico municipal.

c. Estar escolarizado el alumno en uno de los centros públicos del Puig de Santa Maria.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Instancia (ANEXO I)

- Fotocopia del DNI o NIE del padre y la madre o tutores.

- Factura original detallada de los cuadernos complementarios y/o libros adquiridos.

- Declaración Responsable especificando: (ANEXO II)

o Que es la persona que ostenta la guardia y custodia del menor.

o Que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales, autonómicas y estatales, así como las obligaciones con la Seguridad Social.

o Que no ha sido beneficiario de otras ayudas para la financiación del mismo gasto y que, si las ha recibido, éstas son compatibles con las presentes ayudas siempre que no superen el coste total de la factura.

6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se dará una única ayuda a cada solicitante por cada alumno/a. El importe de la ayuda ascenderá a la totalidad del gasto solicitado que sea adecuadamente justificado. No obstante, en caso de no existir dotación suficiente de la ayuda para asumir la totalidad de las solicitudes, el importe se minorará proporcionalmente a todas las personas solicitantes.

Las ayudas son compatibles con las de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, correspondientes al curso indicado en la convocatoria. No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del gasto a subvencionar.

En cumplimiento de la normativa estatal, la subvención concedida será incluida en la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) que remite el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria a la AGENCIA TRIBUTARIA.

Las presentes ayudas estarán sujetas a la tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos fijados en la normativa vigente.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables la adquisición de cuadernos complementarios y libros de texto para EDUCACIÓN INFANTIL y BACHILLERATO y cuadernos complementarios para PRIMARIA y ESO- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para solicitar la ayuda se iniciará con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y estará abierto durante 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación.

Las solicitudes se entregarán y registrarán en el centro cultural LA MARINA, después de comprobar que están correctamente cumplimentadas.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo indicado será causa de no admisión, sin más trámites, con la resolución previa que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud implica:

a. La aceptación incondicional de las normas contenidas en la convocatoria presente y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de todas las obligaciones que se deriven.

b. La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

c. La autorización necesaria al Ayuntamiento del Puig de Santa Maria para la comprobación o aclaración de cualquiera de los datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo pedirse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se considere necesaria de cara al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. Al efecto, el instructor podrá solicitar los informes y el resto de documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

d. Autorizar al Ayuntamiento del Puig de Santa Maria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras administraciones públicas para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias.

Ni la presentación de la solicitud, ni las propuestas de resolución provisional y definitiva generarán ningún derecho para el solicitante, en tanto no se apruebe la concesión por la Junta de Gobierno Local.

9.-PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento (www.elpuig.org) y en el tablón de anuncios del centro cultural La Marina, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS

Resultarán beneficiarias de la ayuda todas aquellas personas que cumplan los requisitos contemplados en la Base Cuarta y soliciten la ayuda conforme a lo establecido en la Base Octava.

En caso de que no hubiera consignación presupuestaria suficiente por atender las solicitudes presentadas se reducirá la ayuda económica, proporcionalmente, a todas las personas solicitantes.

11.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con las bases, el órgano instructor, integrado por el técnico de cultura y una administrativa del departamento, elaborará un listado motivado de admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios de La Marina y en la web municipal, a partir de los 15 días naturales posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el plazo de 7 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición pública, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones pertinentes en el centro cultural LA MARINA.

Una vez examinadas las reclamaciones, el órgano instructor, elaborará en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente de la finalización del plazo para presentar reclamaciones la propuesta definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con la documentación referida en el apartado anterior, la Concejalía de Educación formulará a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, propuesta de concesión de las ayudas.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y la resolución expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda. Asimismo, detallará las solicitudes de ayuda denegadas con la causa que haya motivado su no obtención.

La resolución de concesión de la subvención comportará la aprobación de su justificación y el reconocimiento de la obligación de pago correspondiente con cargo al presupuesto municipal.

La resolución se hará pública en la web municipal y en el tablón de anuncios del centro cultural LA MARINA.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la que podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Una vez vencido el plazo de resolución sin que hubiera estado dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La justificación de las ayudas se realizará con las facturas que se aporten junto a la instancia o solicitud. La factura aportada será original o documento probatorio equivalente de la adquisición de los cuadernos complementarios y/o libros subvencionados, finalidad para la que ha sido concedida la ayuda.

13-.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Justificar, con la presentación de la solicitud, mediante la factura original o documento probatorio equivalente, la adquisición de los cuadernos complementarios y/o libros subvencionados, finalidad para la que ha sido concedida la ayuda.

Cooperar con el Ayuntamiento en todas las actividades de inspección y validación llevadas a cabo, para asegurar el destino final de la ayuda.

Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la base 16.

14.- PÉRDIDA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La concesión de la ayuda quedará sin efecto en los siguientes casos:

a) Cuando se hayan dejado de cumplir los requisitos establecidos en el punto 4 de esta convocatoria.

b) Cuando se demuestre, por el medio que sea, la falsedad de los datos que figuren en la solicitud.

15.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LAS AYUDAS

Es competencia de la Alcaldía la función de ordenación de pagos.

Una vez concedidas/aprobadas las ayudas por la Junta de Gobierno Local, la Alcaldía ordenará su pago.

El procedimiento de pago de las ayudas previsto en la convocatoria presente se realizará mediante una transferencia por el importe de la ayuda, a la cuenta corriente que figure en la instancia del solicitante, beneficiario en la resolución de la convocatoria.

16.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en los siguientes casos:

o Cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en esta convocatoria para poder resultar beneficiario.

o En la resto de casos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido.

17.- RECURSOS

Contra el acto administrativo trascrito que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo que establece la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición delante del mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación. La interposición del recurso, a excepción de los casos donde una disposición determine otra cosa, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el establecido en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto y notificado, podrá entenderse que ha sido desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Valencia en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Valencia dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

c. No obstante, podrá interponerse cualquier otro que crea conveniente a su derecho.

18.- NORMATIVA APLICABLE

El régimen jurídico que resulta de aplicación es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalidad, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio en curso.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria.
- El Plan Estratégico de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

2. La resolución de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras se puede interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente al de la disposición impugnada o la notificación o publicación del acto.

ANEXO I

SOLICITUD

Sr./Sra....., de estado civil ....., con DNI nº ....., vecino/a del Puig de Santa Maria, con domicilio en ....., nº....., puerta nº.....,teléfono.....
e-mail…….

E X P O N E:

Que su hijo/a:…….

estudia en el centro:

☐	CEIP PARE JOFRÉ
☐	CEIP GUILLEM D'ENTENÇA
☐	IES EL PUIG

el curso:

☐	INFANTIL
☐	PRIMARIA
☐	ESO
☐	F.P. BÁSICA
☐	BACHILLERATO

Y repite curso:

☐	SÍ
☐	NO

En consecuencia,

S O L I C I T A:

Que le sea concedida al ayuda municipal para libros de texto y/o cuadernos complementarios del curso _____y le sea transferida a la cuenta IBAN nº:

El Puig de Santa Maria, a de de

Firmado:

SRA. ALCALDESA DEL PUIG DE SANTA MARIA.

ANEXO II

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que D.Dª/ ……, con DNI o NIE……., ostento la guardia y custodia de los siguientes menores:

-
-
-
-

2º.- Que dispongo de capacidad legal suficiente para solicitar la ayuda para cuadernos complementarios y/o libros para el curso escolar de la convocatoria.

3º.- Que estoy al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales, autonómicas y estatales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4º.- Que no he sido beneficiario de otras ayudas para la financiación del mismo gasto y que, si las he recibido, éstas son compatibles con las presentes ayudas.

5º.- Que, asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración, podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

El Puig de Santa Maria, a de de

Firmado:

El Puig de Santa María, 12 de marzo de 2019.—La alcaldesa, Luisa Salvador Tomás.